



RADICADO: 680014003004-2019-00107-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Encuentra el despacho solicitud de emplazamiento de los demandados JAS PROJECT S.A.S Y JOHANA JANETTE PEREZ HERNANDEZ, al respecto se tiene que dicha solicitud ya fue atendida mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, por lo que se debe atener a lo resuelto en tal oportunidad frente a la demandada JOHANA JANETTE PEREZ HERNANDEZ. Para lo cual una vez quede en firme el presente proveído se procederá a la inclusión de la información del presente proceso, junto con los datos de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

No obstante lo anterior, es preciso que la parte demandante intente la notificación personal del demandado JAS PROJECT S.A.S, al correo electrónico jasproject@hotmail.com, el cual fue anunciado como dirección de correo electrónico del demandado tal como consta en el certificado de existencia y representación del demandado visible a folio 24 a 26 del cuaderno 01 del expediente híbrido, lo cual a la fecha no se intentado. En ese orden de ideas, no le queda camino distinto a este despacho que denegar la solicitud de emplazamiento realizada frente al demandado JAS PROJECT S.A.S, para que proceda a notificar personalmente al demandado mencionado. Así mismo, se deberá indicar al demandado en las comunicaciones que se llegaren a enviar las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020 relacionadas con el conteo de términos. Igualmente se deberá indicar la dirección de correo electrónico del suscrito despacho judicial, j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que este es el medio dispuesto para la atención al público virtual, que funciona como canal de comunicación entre usuarios y el juzgado, donde se brinda información o se radican solicitudes en general relacionadas con procesos judiciales.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 121 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de noviembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857
www.ramajudicial.gov.co

JAPP

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05d31f820f68bdb6c213dc9578b69a8f429a162b371d9ea24b967bb7e25bd29c

Documento generado en 25/11/2020 10:18:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>